

Dirección Regional de Coclé
MEMORANDO AL-098-08 -2020.

Para:

Ing. Chiara Ramos
Directora Regional MiAmbiente- Coclé

De:

Licdo. Mayo Chirigo

Supervisor de Asesoría Legal

Asunto:

Resolución de Estudio de Impacto Ambiental (Refrendo).

Fecha:

26 de Agosto de 2020

NOTA:

DRCC-SEIA-0043-2020

Proyecto Categoría I: **“PROYECTO INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE PRODUCCIÓN CULINARIOS LÍQUIDOS A BASE DE TOMATE.”**

Lugar: corregimiento de Natá, distrito de Natá, provincia de Coclé.-

Promotor: **NESTLE PANAMÁ, S.A.**

Representante legal: Max Alejandro Gutiérrez Monge pasaporte: N° 1 0635 0029

Expediente: S/N

Resolución: S/N



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingresa el día veinticinco (25) de Agosto de 2020 el Estudio de Impacto Ambiental, denominado, **“PROYECTO INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE PRODUCCIÓN CULINARIOS LÍQUIDOS A BASE DE TOMATE”** a desarrollarse en el corregimiento de Natá, distrito de Natá, provincia de Coclé.-

Que el proyecto se pretende desarrollar sobre una finca en la cual ya desde hace muchos años ha sido impactada por la empresa **NESTLE PANAMÁ, s.a.** la misma se va a desarrollar en una área de seis mil cincuenta y cuatro (6054 m²).-

Que es muy importante que la empresa una vez que valla a realizar a fase de operación realice los trámites ante el ministerio de Ambiente en cuanto a la COPANIT 35-2000 para que el Ministerio de Ambiente le pueda conceder el permiso de descargas afluentes directos es decir a la quebrada mencionada, por lo que se le indica al promotor no descargar sin antes mantener este permiso vigente ya que será sujeto a incumplimientos ambientales en cuanto a lo manifestado en el estudio de impacto Ambiental y la resolución por la que se le está aprobado y concediendo el permiso.

Penonomé, 18 de agosto de 2020.

DRCC-SEIA-0043-2020

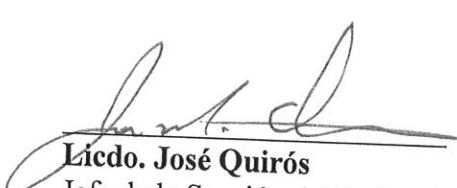
Licenciado
MAYO CHERIGO
Asesor Legal
MiAMBIENTE-Coclé
E. S. D.



Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **I-AB-001-2020** (Fojas 31) de Aprobación del proyecto categoría I, denominado **INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA DE PRODUCTOS CULINARIOS LÍQUIDOS A BASE DE TOMATE**, cuyo promotor es **NESTLÉ PANAMÁ, S.A.**, a desarrollarse en Nata, corregimiento y distrito de Nata, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,


Licdo. José Quirós

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

JQ/ym
JQ

“La Cooperación en La Esfera del Agua”

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que la promotora debe cumplir con todas las normativas ambientales establecidas en la resolución por la cual se le pretende aprobar el estudio de impacto Ambiental.

Que cumpliendo con la normativa ambiental establecida en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se puede comprobar que el proyecto en mención una vez que realice las recomendaciones hechas por el Ministerio de Ambiente se le debe conceder la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental a través de la Resolución de Aprobación.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Verificar Resolución motivada.

Sin más que agregar,

Base Legal: Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

MCH/ea

